

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 1100131100032017-0024

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Una vez revisado las actuaciones surtidas en el plenario, se determinó que en el auto que declaró abierto y radicado la mortuoria el 26 de marzo de 2017, dentro de varias disposiciones se decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50S-333817, 50S-40178648 y 50S-40130409.

Secretaría dando cumplimiento a lo dispuesto, mediante Oficio No. 1036 del 03 de mayo de 2017, notificó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-333817, 50S-40178648 y 50S-40130409.

Mediante comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, se informó que la medida cautelar con matrícula inmobiliaria 50S-40130409 no se registró por motivo "EL CAUSANTE NO ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO".

Continuando con el trámite en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 07 de marzo de 2018, se inventariaron los bienes con matrícula inmobiliaria 50S-333817, 50S-183062 y 50S-40178648.

Reunido los requisitos procesales mediante decisión del 08 de noviembre de 2019, se dictó sentencia aprobatoria de la partición, donde en el trabajo partitivo se adjudicaron los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-333817, 50S-183062 y 50S-40178648.

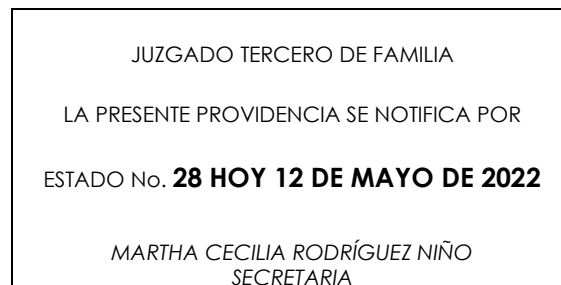
En síntesis, es notorio que se debe **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, ordenando levantar la medida cautelar sobre los inmuebles 50S-333817 y 50S-40178648. Respecto del inmueble 50S-40130409 no se efectúa ninguna disposición al no haberse tomado nota de la cautela ordenada en oficio No. 1036 del 03 de mayo de 2017, conforme se informó en nota devolutiva por esa entidad del 07 de junio del mismo año. Para mas claridad anéxese copia de la comunicación.

Luego entonces, también se **ORDENARÁ OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, para que tome nota e inscriba la sentencia proferida el 08 de noviembre de 2019, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50S-333817, 50S-183062 y 50S-40178648.

Finalmente **comuníquese** a esa entidad que el oficio No. 03100 del 26 de noviembre de 2018 y el oficio No. 00024 del 20 de enero de 2022, **quedan sin valor ni efecto**.

NOTIFÍQUESE

MLRP/



Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5999525c69f21e3e1046349e4e78ca0cb00594cba81f8d53add7e5a694ece46e**

Documento generado en 11/05/2022 06:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>